

cia frecuente , y continua sin fija residencia , deben
seguir conociendo las Justicias , conforme à la Orde-
nanza general de Vagos , absteniendose los Coman-
dantes , y Capitanes generales , excepto en las Capi-
tales , como vá dicho. En cuyo supuesto , la Secre-
taría de Guerra conocerá de los que cita la Instruc-
cion de 29 de Junio de 1784 , en los casos , y con
las distinciones que ella refiere , y que ván aqui es-
pecificadas : esto es , limitandose en quanto à los lla-
mados Vagos , à los que verdaderamente lo son sin
domicilio : debiendo correr por la Secretaría del Des-
pacho de Gracia , y Justicia todos los recursos de los
destinados por las Justicias ordinarias , y por los De-
legados en los Tribunales Reales , y de las demás co-
sas , que sean incidentes , ó analogas à estas ; y por el
Gobernador del Consejo , ó su Decano Gobernador
interino , consultando à S. M. quando ya se hallen des-
tinados , ó cumpliendo la pena.

Y habiendo comunicado esta Real Resolucion al
Señor Secretario del Despacho de la Guerra , para
que por punto general disponga su cumplimiento en
la parte que le toca , la participo tambien à V. I. de
Orden de S. M. à fin de que haciendola presente al
Consejo , disponga éste igualmente su cumplimiento
en la parte que le corresponde.

Publicada en el Consejo esta Real Orden en 9 del
corriente , ha acordado se guarde , y cumpla lo que su
Magestad manda en ella , y que para ello se comuni-
quen las correspondientes à los Presidentes , y Regen-
tes de las Reales Chancillerías , y Audiencias , para
que haciendola presente en ellas se comuniquen por las
mismas las convenientes à los Corregidores , y Justicias
de los Pueblos de sus respectivos distritos para su in-
teligencia , y cumplimiento.

Y de orden de este Supremo Tribunal lo participo
à V. S. à fin de que lo haga presente en el Acuerdo de
esa Real Chancillería para que disponga su cumplimen-
to en la parte que le toca ; dandome aviso del recibo de
ésta , à efecto de ponerlo en noticia de esta Superioridad.

Dios

